



**CONTRATO No 184 DE 2023** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y OCG ASCENSORES SAS**

<b>CONTRATOS:</b>	<b>Nº 184 de 2023</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>ENRIQUE VERA LÓPEZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>OCG ASCENSORES SAS</b>
<b>NIT.</b>	<b>901022339-4</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>Calle 75 68 H 42 Bogotá D.C</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU- UPTC, EN LA CIUDAD DE DUITAMA</b>
<b>VALOR:</b>	<b>DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUVE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 273.369.656) IVA INCLUIDO.</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 3.9.26 10 CSF (PF) Dotación para la prestación de servicios misionales en las facultades seccionales de la Uptc Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3692 de 27 de noviembre de 2023</b>

**ENRIQUE VERA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 070 de 2022 quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra, **OCG ASCENSORES SAS** con identificación NIT. **901022339-4** constituida por Documento Privado No. sin num del 25 de octubre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2016, con el No. 02152120 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada OCG ASCENSORES SAS., la cual se encuentra representada legalmente por **OSCAR MAURICIO GALAN DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.393.695** de Bogotá y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte. Hemos convenido celebrar el presente contrato No 184 de 2023 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 , como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de bienes y servicios formato A-GC-P01-F01 No 1440 de 18 de octubre 2023, radicada en el departamento de Contratación y suscrita por PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL – Directora de Planeación con VoBo del Ingeniero LUIS ANGEL LARA GONZALEZ - Vicerrector Administrativo y Financiero y aprobado por el Dr. ENRIQUE VERA LÓPEZ - Rector. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato CDP 3692 de la vigencia fiscal de 2023 del 27 de noviembre de 2023, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 293.945.866,67); **3)** Que mediante solicitud de

AVENIDA CENTRAL

VIGILADA MINEUCACIÓN



**CONTRATO No 184 DE 2023** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y OCG ASCENSORES SAS**

contrato de suministro de bienes No 1594 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2023, Se inició el proceso para la contratación. **4)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **5)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada No. 029 de 2023 y del informe final de evaluación de la propuesta se adjudicó el contrato al único proponente que se presentó y cumplió con todos los requisitos del proceso de invitación privada, por lo que el Rector de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **6)** Que el proponente allegó Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **7)** Que mediante oficio se ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración de la minuta del contrato para contratar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU-UPTC, EN LA CIUDAD DE DUITAMA. **8)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU- UPTC, EN LA CIUDAD DE DUITAMA"**. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** En desarrollo del objeto contratado el CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 26 de diciembre de 2023, conforme se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR IVA UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO
<p>SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSOR de pasajeros que cumpla NTC 5926-1 y las siguientes especificaciones:</p> <p>Tipo electromecánico sin cuarto de maquinas Uso institucional, trafico robusto Capacidad pasajeros / carga: 10pasajeros (750 kg). Numero de paradas: 3 paradas Velocidad: 1,00 mps o 60 60 mpm Recorrido: 7 mts aproximadamente Dimensiones del pozo: 1850 mm (ancho) X 1850 mm (fondo) Otras características Piso LG de alto tráfico o similar Paneles y puerta de cabina de acero inoxidable Sensor de puerta de cabina barrera infrarroja Pasamanos en panel posterior, segun Norma tecnica Colombiana NTC 4349</p>	2	\$ 114.861.200	\$ 21.823.628	\$ 136.684.828
<b>VALOR TOTAL</b>		\$ 229.722.400	\$ 43.647.256	\$ 273.369.656

VIGILADA MINEDUCACIÓN



**CONTRATO No 184 DE 2023** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y OCG ASCENSORES SAS**

**CLAUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, dará lugar a la ejecución del presente contrato en: Centro Regional Universitario – CRU Facultad Seccional Duitama Vereda San Lorenzo km 2.17 vía Duitama - Pantano de Vargas, Junto a SENA DUITAMA, coordenadas: 5.788460, -73.049340. **CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUVE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 273.369.656) IVA INCLUIDO.** Dicha suma se pagará al contratista y se hará de la siguiente manera: **a)** Girará al contratista el TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total del Contrato, a título de ANTICIPO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, aprobación de la garantía pactada y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma. **b)** Girará un valor de hasta el NOVENTA PORCIENTO (90%) (incluido el anticipo) del valor total del Contrato, mediante actas parciales, de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. **c)** Girará el saldo final del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO 1.** El contratista se obliga a mantener el precio ofertado durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 2.** En el momento de realizarse la orden de pago de cada una de las actas parciales, en la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar aproximado a los \$1.000 (mil) superiores y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia). **PARÁGRAFO 3** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 4.** El presente contrato es de SUMINISTRO DE BIENES, por lo tanto, los impuestos, retenciones y deducciones se harán según la naturaleza del mismo. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato es de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, contando desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 3.9.26 10 CSF (PF) Dotación para la prestación de servicios misionales en las facultades seccionales de la Uptc Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3692 de 27 de noviembre de 2023. **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que



**CONTRATO No 184 DE 2023** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y OCG ASCENSORES SAS**

tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles.

**c)** Garantizar la calidad de los bienes contenidos en el objeto del presente contrario; según se indica en las Condiciones y Requerimientos de Invitación. **d)** El suministro de los equipos deberá ser prestado por el contratista según lo determine el supervisor del contrato y lo establecido en las condiciones y requerimientos. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Iniciación de los trabajos: Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, ejecutado comité previo y dadas las condiciones requeridas para dar inicio a la ejecución de las actividades, se deberá suscribir entre el CONTRATISTA y la Supervisión el acta de inicio. **2)** Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. **3)** Garantizar el personal suficiente para poder ejecutar actividades simultáneas para el cumplimiento del objeto del contrato (si aplica). **4)** Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalar zonas de almacenamiento y acopio de materiales, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **5)** El contratista deberá entregar previo al inicio de cualquier trabajo el cronograma, ATS y Gestión de Cambio y permiso de trabajo en alturas cuando se requiera. **6)** El contratista deberá contar con todo el personal técnico solicitado, en el Numeral 6.9.3.2 parágrafo C número II GRUPO DE TRABAJO con la dedicación estipulada. Deberá presentar las hojas de vida de este personal previo a la suscripción del acta de inicio y serán los mismos en ejecución, si se cambian deberán tener visto bueno de la supervisión del contrato, para el caso del personal adicional o aquel que requiera sustituir de los presentados con la oferta. **7)** De acuerdo con la priorización realizada (Inmediata o No inmediata), el contratista responderá y atenderá con el equipo de trabajo requerido y se informará de manera oportuna a la supervisión cualquier novedad. **8)** Atender las solicitudes identificadas como Inmediatas en un lapso no mayor a 36 horas para casos especiales se deberán responder en los tiempos que se coordine con el supervisor. **9)** Garantizar la calidad de los trabajos a realizar durante la ejecución del contrato. **10)** Reemplazar a sus expensas las intervenciones (trabajos y/o repuestos que consulten de mala calidad o con defectos de fabricación) que no sean recibidas entera satisfacción por parte del supervisor de manera inmediata. **11)** Asistir y participar con los profesionales que se requieran en comités de seguimiento convocados por la entidad cada vez que se considere necesario para el efectivo y oportuno cumplimiento del objeto del contrato. **12)** El contratista deberá presentar informe



**CONTRATO No 184 DE 2023** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y OCG ASCENSORES SAS**

fotográfico del avance de las actividades realizadas, cada 30 días. **13)** El contratista presentará a la Supervisión, como requisito exigible para el pago final, el informe final (documento récord) por escrito y en medio magnético, donde registrará las actividades realizadas durante la duración del contrato. **14)** La Universidad a través de la supervisión verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. **15)** El sitio de ejecución de las actividades se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal, se exigirá la certificación correspondiente por la supervisión. **16)** El contratista implementara lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y en el Decreto 1443 de 2014, hoy el DUR - Decreto 1072 de 2015, en lo que tiene que ver con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente lo que respecta a: - Disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo. Organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud y Seguridad en el trabajo. EPP y seguridad. Responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo - Matriz de riesgos. Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en el trabajo en alturas. **17)** Con el fin de mejorar las condiciones medio ambientales el Contratista aplicara lo contenido en la ISO 14001. En lo que tiene que ver con demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos ambientales de sus actividades. **18)** El contratista contará con el COPASST Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de la salud según corresponda. De acuerdo a lo establecido en el DUR - Decreto 1072 de 2015. **19)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales, establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios, todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, en cumplimiento de las normas generales y el DUR - Decreto 1076 de 2015, especialmente en lo que respecta a: Medidas sanitarias. Cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros Usos del agua y residuos líquido ; y, el programa para el uso eficiente y ahorro del agua; la conservación de agua y se dictan otras disposiciones Emisiones atmosféricas, la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. Los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diésel, y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones y se adoptan otras disposiciones Residuos Especiales, almacenamiento y disposición final. Energía. **20)** La Universidad verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. En caso de ocurrencia de siniestro por falta de cumplimiento de la norma, será responsabilidad del contratista los gastos que este genere, especialmente con lo referente a EPP y protección industrial. **21)** Una vez celebrado el contrato, se debe realizar comité previo; este estará integrado por el Contratista, la supervisión y el Profesional de la Oficina de Planeación responsable del proyecto. **22)** A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES o que se deriven de la naturaleza de este



**CONTRATO No 184 DE 2023** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y OCG ASCENSORES SAS**

Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y -consecuentemente- la UNIVERSIDAD no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **23)** El proponente favorecido debe hacer entrega de los planos record de la actividad ejecutada, la no entrega de los mismos generara retrocesos en el momento de la liquidación del contrato. **24)** Allegar los certificados de calidad de los materiales, emitidos de acuerdo a los estándares solicitados y a las normas técnicas vigentes aplicables en el territorio nacional junto a los demás documentos que sean requeridos por la Supervisión. **ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1)** SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (02) ASCENSORES de pasajeros que cumplan NTC 5926 (versión vigente), de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente. **2)** Elaborar el plano del equipo requerido de acuerdo con la información suministrada por el contratante, junto con los requisitos constructivos y eléctricos los cuales serán diseñados de conformidad con los planos de foso y pozo y cuarto de máquinas (donde se requiera) suministrados por el contratante bajo la exclusiva responsabilidad de este. **3)** Cumplir con los protocolos de bioseguridad generales y los instaurados por la institución, al igual que con el sistema general de salud y seguridad en el trabajo establecido por el contratante, para lo cual debe disponer en obra de un SISO para la vigilancia y control del personal que trabaja a su cargo y servicio. **4)** Garantizar la instalación de los elementos o bienes por parte de un ingeniero mecánico o electrónico o profesión afín especializada en transporte vertical. Durante la instalación de los elementos o bienes, el contratista deberá garantizar en el sitio de instalación, un supervisor y/o técnico encargado del montaje, con amplia experiencia en sistemas de transporte vertical. **5)** El suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y/o bienes deberá hacerse conforme lo señale el supervisor del contrato. **6)** Asistir a visita técnica al sitio de instalación, previo al inicio de la ejecución del contrato, con el fin de observar las condiciones existentes en el mismo como las dimensiones del foso - hueco, cuarto de máquinas, así mismo verificar que las instalaciones eléctricas, satisfacen los requerimientos de sus equipos, para evitar posteriores contratiempos en la ejecución del contrato, en compañía de la Supervisión. **7)** Consultar por escrito con el supervisor del contrato de manera oportuna, cualquier posible ambigüedad o duda que presente respecto a las especificaciones técnicas requeridas por la universidad. **8)** Garantizar que los equipos suministrados e instalados objeto del presente contrato, sean nuevos, no re manufacturados ni repotenciados. **9)** Entregar al supervisor del contrato, una vez culmine el proceso de instalación, los manuales de operación y mantenimiento genérico para ascensores y equipos electromecánicos en idioma castellano, en donde deben reposar las recomendaciones para uso del ascensor y los elementos entregados, así como las especificaciones de los materiales empleados. **10)** Realizar como mínimo dos (2) capacitaciones al personal designado por la Universidad. **11)** Garantizar la limpieza de todos los espacios afectados directa e indirectamente durante la ejecución del contrato. **12)** Responder de manera exclusiva por los daños que se ocasionen a empleados o bienes de la universidad, lo mismo que a terceras personas y sus bienes. **13)** Realizar sin ningún costo adicional para la universidad mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo (según se requiera) durante la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes (un año contado a partir de la suscripción del acta

VIGILADA MINEDUCACIÓN



**CONTRATO No 184 DE 2023** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y OCG ASCENSORES SAS**

de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato). **14)** Durante el período de la garantía y en los casos de presentarse fallas en el sistema, éstas deberán ser atendidas en un tiempo no mayor a 24 horas y en caso de requerir cambios de los elementos que resulten en mal estado o imperfectos realizarlos en un término no mayor a 72 horas. Si es necesario para mantener el sistema en funcionamiento, deberá instalar equipos o dispositivos temporalmente mientras realiza la reposición definitiva de los mismos, siempre y cuando con ellos no se causen daños mayores o represente riesgo para quien haga uso de los ascensores. **15)** Adicionalmente, deberá proveer al personal los equipos para el trabajo en alturas debidamente certificados, con los permisos y licencias que exige la normatividad vigente para el cumplimiento del objeto contractual, así como la asunción de los riesgos asociados a trabajos en alturas. **16)** Garantizar condiciones seguras para sus trabajadores y subcontratistas, si se tienen. **17)** Garantizar que todo el Personal esté afiliado al Sistema de Seguridad Social. **18)** Tener presente las sugerencias y/o modificaciones que se puedan dar en materia de Salud, Seguridad en el Trabajo y Gestión ambiental, que sean informadas por la Supervisión, a las tareas o procedimientos que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el contratista, subcontratista, sus trabajadores y la comunidad universitaria en general. **18)** Cuando quiera que el contratista en el desarrollo de su labor, genere daño ambiental, este será responsable por las actividades de recuperación, por los daños y perjuicios generados a la Universidad tanto en el ámbito operativo como legal. **19)** En caso de que Supervisión notifique situaciones anormales relacionadas con afectaciones a la Salud, Seguridad en el Trabajo y medio ambiente, el Contratista deberá solucionar dichas situaciones en el tiempo estipulado por la Universidad. **20)** Cumplir con la normatividad interna, sobre el ingreso, permanencia y salida a los espacios universitarios. **21)** Tomar las medidas necesarias para que no se produzcan consumos innecesarios de energía, agua y cualquier otra relacionada. **22)** Consultar cualquier duda en materia ambiental, con el profesional de Sistema Integrado de Gestión de la Universidad. **23)** Todas las demás que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLASUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrados, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)**

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO No 184 DE 2023** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y OCG ASCENSORES SAS**

Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo\_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **LIDA CONSTANZA GARCÍA GÓMEZ jefe del departamento de supervisión y control o quien haga sus veces**, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA





**CONTRATO No 184 DE 2023** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y OCG ASCENSORES SAS**

UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **PARAGRAFO.** El supervisor en ejercicio de sus funciones de supervisión, coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en la Resolución 063 de 2012 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. **3. Póliza de Amparo de buen manejo y correcta Inversión del anticipo/Amparo de devolución del pago anticipado.** Se deberá evaluar y justificar la necesidad; será equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y mínimo seis (6) meses más. La Universidad aprobará las garantías requeridas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA VIGESIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación de suministro de bienes No 1440 de 18 de octubre de 2023. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal 3692 de 27 de noviembre de 2023. **3)** Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista **4)**

VIGILADA MINEDUCACIÓN



**CONTRATO No 184 DE 2023** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y OCG ASCENSORES SAS**

Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos de la invitación privada No. 029 de 2023, y los generados con ocasión a la misma. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCION suscripción del contrato, aprobación de garantías y publicación página web y portal SECOP II. Para constancia se firma en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023.

LA UNIVERSIDAD;

**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
Rector – Ordenador del Gasto  
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC**

EL CONTRATISTA;

**OCG ASCENSORES SAS**  
R/L: OSCAR MAURICIO GALAN DELGADO  
C.C No 79.393.695 de Bogotá

Revisó: Dirección Jurídica <sup>ME</sup>  
Elaboró: Mónica E/ Abogada Contratista Dirección Jurídica



VIGILADA MINEEDUCACION